



Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 163 del programa

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Felipe **García Landa** (México)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 24ª y 29ª, celebradas los días 14 y 23 de diciembre de 2017. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto revisado de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 ([A/72/563](#));
 - b) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/72/636](#)).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/72/L.14

4. En su 29ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur” ([A/C.5/72/L.14](#)), presentado por la

¹ [A/C.5/72/SR.24](#) y [A/C.5/72/SR.29](#).



Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas officiosas coordinadas por el representante de Estonia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/72/L.14](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2363 (2017), de 29 de junio de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de junio de 2018,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/310, de 30 de junio de 2017,

Teniendo presente la importancia de la distribución adecuada de las tareas entre la Operación y el equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular con respecto al proceso de mediación, la protección de los civiles, la estabilización de las comunidades y el apoyo para la aplicación de las disposiciones del Documento de Doha para la Paz en Darfur,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

2. *Decide* suprimir cuatro puestos en la Oficina de Enlace de Jartum y redistribuir diez puestos de esa Oficina en la Sección de Asuntos Políticos y las Oficinas Estatales y de Enlace, según proceda;

Estimaciones presupuestarias revisadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

3. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 910.941.200 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, que incluye la suma de 486.000.000 dólares autorizada anteriormente para sufragar la Operación en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 71/310;

¹ A/72/563.

² A/72/636.

Financiación de la consignación

4. *Decide*, tomando en consideración el monto de 486.000.000 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 71/310 para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 424.941.200 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, indicado en el párrafo 4 de la presente resolución, las partes que les correspondan de la suma de 11.805.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa el saldo de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 24.164.600 dólares, aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

6. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.
